# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Las leves obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, à los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. =(Art. 1.º del Código civil). =Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. =Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

# Parte oficial.

Números sueltos 25 centimos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REV Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 268.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La considerable subida de los fletes, que es sin duda una de las más lamentables consecuencias de la guerra europea, anulando casi el transporte de cabotaje, impone la necesidad de que grandísima parte del trafico, antes servido por vía maritima, utilice la red ferroviaria aun para largos recorridos, siendo frecuentes las expediciones desde el puerto de Gijón á Barcelona y desde Asturias en general á Valencia, Cartagena, etc., etc.

Las empresas de ferrocarriles se encuentran, como consecuencia, ante problemas de dificilísima solución, pues adecuadas sus vías, instalaciones y material para las necesidades ordinarias del tráfico terrestre, no son suficientes para recibir y servir debidamente todas las demandas de transporte que á la hora presente se hacen á dichas Empresas, demandas que éstas no pueden rechazar ni seleccionar por su carácter de concesionarias de un servicio público.

El aumento de la potencia de transporte de una linea ó red ferroviaria no puede improvisarse; aun en circunstancias normales tal aumento habria de ser obra á ejecutar en lar-

go plazo, que en modo alguno concede la crisis actual, y en las circunstancias presentes, con las inmensas dificultades de procurarse material móvil de producción nacional ó extranjera, no puede contarse con que se conjurará dicha crisis empleándose medios al alcance de las Empresas.

Preve el Gobierno toda la gravedad de las consecuencias que necesariamente habrán de derivarse de la repetida crisis, principalmente por lo que se refiere al transporte de carbones, constantemente solicitados por las industrias fabriles, y á los de remolacha y abonos, que tanta importancia han de tener en época muy próxima, viéndose ya en la fecha actual que mientras el carbón de Asturias falta, por insnficiencia de transportes, en los puntos ordinariamente abastecidos, los stoks aumentan en las minas, acercándose el momento en que por completarse la cantidad máxima que puede en las mismas minas ser almacenade, habrá necesidad de suspender en ellas los trabajos, produciéndose el paro forzoso de miles obreros. No ha bastado para evitar el actual estado de cosas la aplicación de la Real orden de este Ministerio de 18 de agosto último ni las buenas disposiciones de las empresas de ferrocarriles, que han procurado y procuran dar la mayor celeridad à los transportes dentro de los medios de que disponen, y por ello se hace absolutamente necesario la adopción de medidas extraordinarias encaminadas á la mejor utilización, en beneficio del interés público, del material de transportes de que disponen las Compañías de Ferroca-

Como consecuencia de lo expuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que con carácter temporal y mientras duren las actuales circunstancias intervengan en los servicios de explotación de cada una de las Compañías de Ferrocarriles que se señalen por este Ministerio Comités de Transportes por Ferrocarril, que serán presididos por el Director general de Obras Públicas, y de los que formarán parte los Ingenieros Jefes de las Divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles que correspondan y delegados de las Compañías designados por ellas al efecto.

2.º Estarán facultados dichos Comités para dictar y hacer cumplir las disposiciones que consideren necesarias para restablecer en lo posible la normalidad en los transportes por ferrocarril, utilizando al efecto, del modo que juzguen más conveniente el material móvil de que cada empresa disponga.

3.º Los Comités de transportes por ferrocarril darán, por ahora, la debida preferencia á las expediciones de carbones, á las de abonos minerales y á las de remolacha, atendiendo, por lo que á los carbones se refiere, á que se mantenga la normalidad necesaria en las explotaciones mineras y procurando servir, en primer término, con los productos de cada cuenca minera, sus zonas normales de consumo.

4.º Cuantas entidades se consideren directamente interesadas en los transportes por ferrocarril podrán dirigirse á los Comités para exponer ó reclamar lo que estimen conveniente; y

5.º Se señala desde luego la red de ferrocarriles de que es concesionaria la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España para que se constituya el correspondiente Comité de Transportes por Ferrocarril en la forma y con los fines que quedan expresados.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1916.—Gasset.—Señor Director general de Obras Públicas.

(De la Gaceta núm. 265.)

# Gobierno Civil.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Espinosa de los Monteros, en el barrio de Cuatro Rios Pasiegos, de dicho término municipal, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que ha sido recogida en una finca de D.ª Eduvigis Sainz Maza, al sitio de la Unquera, en el rio Trueba, cuyas señas son: de seis á siete años de edad, pelo corzo, astas blancas, vueltas hacia arriba, de seis cnartas de alzada, en el cuadrillo derecho tiene V. A. I. hechas á mano y tiene una matadura vieja en el muslo derecho.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber
que de no presentarse el dueño á
recoger dicho ganado, previo abono
de los gastos originados, se venderá
en pública subasta, de conformidad
con lo establecido en el artículo 8.º
del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado
Reglamento.

Burgos 23 de septiembre de 1916. EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

D. Modesto Sánchez Ortiz, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Delfin Rubio Barrio, vecino de Madrid, en el dia 14 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de La Juarreña, en término del pueblo de San Adrián de Juarros, Ayuntamiento de idem, sitio llamado La Armonita, Valleluergo y otros, designando las 105 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número 15 de la mina «San Adrián»; desde este punto se medirán 800 metros al E, colocándose la 1.ª estaca sobre la estaca número 12 de la mina Goyito; de ésta 900 metros al S. la 2.ª; 1600 al O. la 3.a; 500 al N. la 4.a; 400 al E. la 5.a; 100 al S. la 6.a; 100 al E. la 7.a; 100 al S. la 8.a: 300 al E. la 9.a, y con 600 al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro de las 105 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el Boletín Oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 23 de septiembre de 1916. Modesto Sànchez Ortiz.

En el expediente de registro de la mina «Natividad», de 1.076 pertenencias de mineral de carbón, sita en término de Villasur de Herreros, paraje que llaman Valdefraguas, solicitado por D. Juan Antonio Cortés, como apoderado de D. Carlos Levisón, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Habiendo sido renunciada por el interesado la mina á que este expediente se refiere dentro del plazo reglamentario de los 60 dias, declárese sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minería.

Burgos 23 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR, Modesto Sànchez Ortiz.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución sobre edificios y solares.

Formado por esta Administración, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 5 de enero de 1911, el repartimiento de las cuotas que por contribución sobre edificios y solares corresponde satisfacer á los pueblos que tienen aprobado el Registro fiscal y cuyos nombres se insertan en el estado adjunto, se está en el caso de proceder por los respectivos Ayuntamientos á la formación de las listas cobratorias, á cuyo fin se publica simultáneamente y en este mismo periódico oficial el antedicho reparto provincial.

No habiendo sufrido alteración, por lo que á la determinación de la riqueza imponible se refiere, el Real decreto de 5 de enero de 1911, la formación de los referidos documentos cobratorios se hará tomando como base la misma riqueza que á su vez sirvió para la confección de los documentos de esta índole, correspondientes al año en curso, con la sola excepción de aquellos en los cuales haya aumentado la riqueza por construcción de nuevos edificios ó variación del imponible, fijándose el tipo de gravamen en el 18 por 100, en consonancia con lo que determina la ley de 12 de junio de 1911 en su artículo 1.º y circular de la Dirección general de contribuciones de 12 del corriente, estando sujetas las cuotas de este modo obtenidas al recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y al adicional de 7'50 por 100.

Dichas listas cobratorias se redactarán por triplicado, siendo de ocho dias el plazo máximo de exposición al público, debiendo hacerse entrega en esta oficina de los citados documentos durante el próximo mes de noviembre.

Al encarecer á las Corporaciones á quienes va dirigida la presente circular la importancia grande de este servicio, esta Administración les advierte la precisión de confeccionar los expresados documentos cobratorios, dentro del plazo que se les señala, pues en caso contrario se procederá con todo rigor, exigiendo á los morosos las responsabilidades reglamentarias á que haya lugar.

Burgos 20 de septiembre de 1916. —El Administrador de Contribuciones.—Pablo Morlán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución de edificios y solares.

Señalamiento del cupo para el Tesoro y recargos que, por la expresada contribución, corresponde satisfacer á los pueblos que á continuación se detallan para el presupuesto de 1917.

		CUPO	RECARGOS		
THE REPORT OF SALES AND	LÍQUIDO	para el Tesoro al 18 por 100,	del 16 por 100	del 7,50 por	
ATLYMACICLE	imponible	con inclusión del 1 por 100	para obligaciones de	100 adicional	TOTAL
AYUNTAMIENTOS		para premio de cobranza.	1." enseñanza.	del Tesoro.	-
		-		-	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Contract of the rights	000000	105100	9650	10/10	Land Control
AbajasAguas-Cándidas	920'08 1590'25	165'62 286'25	26'50' 45'80	12'42 21'46	204'54
Aguilar de Bureba	3272'91	589'13	94'20	44'19	353 <sup>6</sup> 51 727 <sup>6</sup> 52
Alfoz de Santa Gadea	1368'50	246'33	39'42	18'48	304123
Altable	2964'75 1867	533'65 336'06	85°38 53°77	40'01 25'20	659'04
Amaya	1656	298'08	47'69	22'36	415'03 368'13
Arcos	6625'52	1192'59	190'82	89'45	1472'86
Arenillas Riopisuerga.	4869 2426'50	876'42 436'77	140°23 69°89	65'78 32'75	108298
Arenillas de Villadiego Arlanzón	1381	248'58	39'77	18'64	539'41 306'99
Arroyal.	2368	426'24	68'20	31'97	526'41
Atapuerca	5569'75	1002'56	160'40	75'18	-200 14
Avellanosa de Muñó Bahabón de Esgueva	3106 3303	559 <b>'</b> 08 59 <b>4</b> '54	89'45 95'13	41'93 44'59	690'46 734'26
Baños de Valdearados.	1917'75	345'19	55'22	25'88	10140
Barrio de San Felices.	1956	352'08	56'33	26'41	434'82
BelbimbreBerlangas de Roa	549 969	98'82 174'42	15'81 27'91	7'41 13'08	122/04 215/41
Berzosa de Bureba	3788'75	681.97	109'09		842/20
Bocos	1741'95	313'55	50'16	23'51	387'22
Bozoo	1904 <b>'</b> 25 69234	342'77 12462'12	54:84 1993:93	25'70 932'85	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
Briviesca	3875	697'50	111'60	52'31	86141
Busto de Bureba	4727	850'86	136'14	63'81	1050'81
Cabia	4611	829'98	132'80 76'52		102503
Cabañes de Esgueva Campolara'	2657 1047'56	478'26 188'56	30'17	14'13	590'63 232'86
Cantabrana	1547'21	278'50	44'55	20'88	343 93
Cañizar de los Ajos	2523	454'14	72'66	THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS.	560'86
Carazo	2113'50 3180	380'43 512'40		28'53 42'93	469'83 706'91
Cardeñadijo Cardeñuela-Riopico	3084	555'12	88'81	41'63	
Cascajares de Bureba	2496	449'28	71'83	THE RESERVE TO STATE OF THE PARTY OF THE PAR	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Cascajares de la Sierra.	869	156'42	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		The last of the la
Castildelgado Castil de Peones	1092 3060	196'56 550'80	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Castrillo de la Reina	1971	354'78	56'77	26'61	43816
Castrillo del Val	2528'72	455'18			The second second
Castrillo-Matajudios Castrillo Riopisuerga	1959'60 4658'50		56'44 134'17		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
Cayuela	2519	453'42	72'54	34	55996
Cebrecos	907'22	163'32			+00110
Celada del Camino Cernégula	2548 1530	458'64 275'40	73 <b>'3</b> 8 44'06		010/40
Cerratón de Juarros	1970	354'60	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	The state of the s	437'94
Ciadoncha	2678'63	482'15	77'14	36'15	O I MILOO
Coculina	1102 <b>'</b> 50 981	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY			- 10105
Cornudilla	2043'90	176'58 367'92			454'36
Cueva-Cardiel	1844'38	331'99	53'11	24'89	409'99
Cuevas de Amaya	2460	442'80	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		
Cuevas de S. Clemente. Dobro ó Los Altos	4026 15303	724'68 2754'54	440.73	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	3401'86
Escalada	1594	286'92	45'91	21'52	354'35
Estépar	1578	284'04			
Eterna Fuentebureba	641 2691	115 <b>'3</b> 8 484'38			598'21
Fresneda de la Sierra	1694'25	STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	48'79	22'87	376'63
Fresneña	2898	521'64	S3'46		
Frias	10686 766'65	1923:48 137:98			170'40
Gredilla de Sedano	1289'50		37'13	17'40	286'64
Grisaleña	2896	521:28	83'40	39'10	
Hacinas	1576 1681	283'68	· 中午日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日		373'68
Hermosilla	3556'25	302'58 640'12	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The second secon	790'55
Hontoria de la Cantera	2176	391'68	62'67	29'38	483 10
Hortigüela	3765'75		THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH		689'73
Ibeas de Juarros Ibrillos	3102'63 2573	558'48 463'14			571'98
Jaramillo Quemado	1003'50	180'63	28'91	13'54	148475
Junta de la Cerca	6679	1202'22			1635 24
Junta de Traslaloma Jurisdicción de Lara	7356 1380'75	1324'08 248'52	211'85		
distribution do Hara	1000 10	210 02			

Jurisd. de San Zadornil	1842'88	331'71	53'07	24'88	409'66
Lodoso Logostrajon	1110'34	199'86	31'98	14'99	246'83
Lodoso de Castrejón	3141	565'38	90'46	42'40	698'24
Mambrilla de Castrejón	1098	197'64	31'62	14'82	244'08
acombrillas de Laia					
	1330'50	239'49	38'32	17'96	295'77
Magnelo de Muno	3308	595'44	95'27	44'66	735'37
Mecerreyes	1808	234'54	37'52	17'59	289'65
Meceriey of Pomer	28151	5067'18	810:75	380'04	6257'97
Medina de Pomar	40411	7273'98	1163'84	545'55	8983'37
Melgar de Fernamental			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA
aren de Chesta Urria.	7840 75	1411'33	225'81	105'84	1742'98
aranindad de Montila.	7812	1406'16	224'99	105'46	1736'61
Merindad de Sotoscueva	15081	2714'58	434'33	203'19	3352'10
Merindad Valdeporres.	7754	1395'72	223'31	104'68	1723'71
Merindad vardeposter	4451'30	801'24	128'19	60.09	989'52
Miraveche		302.85	48'46	22'71	374'02
Molina de Ubierna (La).	1682'50	The state of the s		A COLUMN TO SERVICE OF THE PARTY OF THE PART	The state of the s
Moncalvillo	970	174'60	27'94	13'10	215'64
Montorio	3220	579:60	92.74	43'47	715'81
Moradillo de Roa	2004	360'72	57.72	27'05	445'49
Navas de Bureba	1062	191.16	30'59	14'34	236'09
Navas de Buteba	801	144'18	23'07	10'81	178'06
Nidáguila				THE RESERVE TO SELECT	893'49
Olmillos de Sasamón.	4019-25	723'48	115'75	54'26	
Orbaneja del Castillo	2012	362'16	57'9:	27'16	447'27
Padilla de Arriba	3873	697'14	111'54	52'29	860'97
Padrones de Bureba	761'75	137'12	21'93	10'28	169.33
Padrones de Barcoari	1261'25	227'03	36'33	17'03	280'39
Parte de Bureba (La)	THE RESERVE ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE P	The state of the s	102'73	48'15	792:94
Palacios de Benaver	3567	642'06	TOTAL SECTION AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF	THE PERSON NAMED IN	
Palacios de Riopisuerga	259	46'62	7'46	3'50	57'58
Palazuelos de la Sierra.	2562	461'16	73'79	34'59	569'54
Pedrosa de Duero	2528	455'04	72'81	34'13	561'98
Pedrosa de Rio-Urbel	2527'33	454'92	72'79	34'11	561'82
Pedrosa de Itio-Orbei	904'50	162'81	26'06	12'20	201'07
Pesadas de Burgos		of the sale of the			
Pesquera de Ebro	982	176'78	28'28	13'26	218'32
Piedra (La)	3488	627'84	100'44	47'09	775'37
Pino de Bureba	1578	284'04	45'45	21'30	350'79
Puebla de Arganzón	7335	1320'30	211'25	99'02	1637'57
	22443	4039'74	646'36	302498	4989'08
Pradoluengo				CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	the second secon
Quemada	1573'57	283'24	45'32	21'24	349'80
Quintanaélez	1308	235'44	37'67	17'66	290'77
Quintanalara	645	116'10	18'57	8'71	143'38
Quintanaortuño	3303	594'54	95'13	44'59	734'26
Quintanamanvirgo	2486	447'48	71'58	33'56	552'62
Quintanamanvingo		761'94		57'14	940'99
Quintanar de la Sierra.	4233		121'91		
Quintanilla del Coco	1204	216'72	34'68	16'25	267'65
Quintanilla San Garcia.	11852'25	2133'40	341'35	160	2634'75
Quintanilla Sobresierra	1310	235'80	37'73	17'69	291'22
Quintanilla-Vivar	3527	634'86	101'58	47'61	784'05
	2636	474'48	75'91	35'59	585'98
Rabé de las Calzadas					
Rebolledo de la Torre.	2769	498'42	79'75	37'38	615'55
Reinoso	1525'50	274'59	43'94	20'59	339'12
Retuerta	2138'50	384'93	61'59	28'86	475'38
Revilla y Ahedo (La)	326'45	58'76	9'40	4'40	72'56
Devilla y Alleuo (Ha).	DECEMBER OF PROPERTY OF THE PERSON OF THE PE	332'46	53'19	24'93	410'58
Revillarruz	1847				
Rezmondo	748'50	134'73	21'56	10'10	166'39
Rioseras	4853	873'72	139'79	65'53	1079'04
Royuela	4192	754'56	120'72	56'60	931'88
Rucandio	912	164'16	26'27	12'31	202'74
Salas de los Infantes	4377'79	788	126'08	59'10	973'18
	1000(40)			14'58	240'17
Salinillas de Bureba	1080'42	194'48	31		
San Mamés de Burgos.	2259	406'62	65'06	30'50	502'18
S. Quirce Riopisuerga.	1709'55	307.62	49'22	23'07	379'91
Santa Cruz de Juarros.	3330	599'40	95'90	44'96	740'26
Santa M.* Ribarredonda		1550'28	248'05	116'26	1914'59
Sonta Come J. 1 T. 11		551'34	88'22	41'35	680'91
Santa Cruz del Valle	3063				
Santa Maria-Tajadura	825	148'50	23'76	11'14	183'40
Sedano	1685	303'30	48'51	22'75	374'56
Solarana	1451	261'18	41'79	19'59	322'56
Salas de Bureba	1901	342'18	54'75	25'66	422'59
Sotovellanos	1750'25	315'05	50'40	23'63	389'08
Sotreggado	1821	327.78	52'44	24'58	404'80
Sotresgudo	1021				
Tablada del Rudrón	1589	286'02	45'75	21'45	353'22
Таріа	1131'75	203'73	32'58	15'27	251'58
Terminon	844	151'92	24'30	11'39	187'61
Torrelara	440'50	79'29	12'69	5'94	97'92
Tubilla del Agua	3140	565'20	90'43	42'39	695'02
Urbol del Carilla	0000	COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF THE	65'72	30'81	507'29
Urbel del Castillo	2282	410'76			
Urrez	557'15	100'29	16'04	7'52	123'85
alcarceres (Los)	1008.10	300'26	48'04	22'52	370'82
Valua Vado de Roa	895'00	161'19	25'79	12'08	199'06
Valdelatera	885	159'30	25'48	11'95	196'73
Valle de Hoz de Arreba	3589'25	646'07	103'85	48'45	789'87
Valle de Valdebezana.	8247'75		237'52	111'33	1833'47
Valle de Valdebezana.	824719	1484'62			
Valle de Valdelaguna.	7278	1310'04		98'25	1617'90
Valle de Valdelnoio	. 2246 50	404'37		30'32	499'39
TIOLIN .	VIDY	370'62	59'30	27'80	457'72
"IIVIESTRA dal Pinor	174895		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	23'60	388'63
Villadiego	12986 25	2337'53		175'31	2886'82
Villaggaras	1000.40				
THEORETTE CONTRACTOR		183'60		13'77	226'75
THRESCHES do Ros	191690	218'48		16'39	269'83
maes nago	u u u	177'12		13'28	218'73
- Padamalas	1 /12/5	771'84		57'89	953'22
'ALGUITIOPPOR	Q 6 1 1	147'60	CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2	11'07	182'29
		396'72		29'75	489'95
			40'70	19'08	
Villalbos	. 342'75	61'68	9'87	4'62	76'19

	Villalómez	1185'33	213'36	34'12	16	263'48
1	Villamartin Villadiego.	732 75	131'90	21'10	9'88	162'88
١	Villaescusa la Sombria.	1985'50	357'39	57'17	26'88	441'36
1	Villamedianilla	614	110'52	17'68	8'29	136'49
	Villamiel de la Sierra	1143'85	205'89	32'94	15'44	254.27
8	Villanueva de Gumiel.	1418:34	255'30	40'85	19'14	315'29
ı	Villaquirán la Puebla	1509.50	271,71	43'48	20'37	335'56
	Villarcayo	13199	2375'82	380'13	178'18	2934'13
Į	Villarmentero	1192	214'56	34'33	16'09	264'98
ř	Villasur de Herreros	1394	250.92	40'14	18'32	309'88
ğ	Villatuelda	3056'50	550'17	88'03	41'26	679'46
8	Villaverde del Monte	2901	522'18	83'55	39'16	644'89
ğ	Villayuda	3053'22	549'60	87'92	41'22	678'74
	Villayerno Morquillas.	2951.50	531'27	85 j	39:85	656'12
	Villazopeque	2762	497'16	79'55	37'29	614
ng.	Villarmero	662'25	119'22	19'07	8'94	147'23
e	Zalduendo	1026'45	184'76	29'56	13'85	228'17
	Zuňeda	1617	291'06	46'57	21'83	359'46
STATE OF	Cover for the merican are				1000000	
0	Total	662863 99	119315'52	19090'48	8948'66	147354'66

Burgos 20 de septiembre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Morlán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

### TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos por el concepto de industrial, expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra los contribuyentes D. Fidel González, vecino de Miranda de Ebro, por la cantidad de 2208'25 pesetas, y D. Bruno Antolín y D.ª Inés Gil, vecinos de esta ciudad, por las de 19'20 pesetas y 32'50 respectivamente, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en la misma se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 21 de septiembre de 1916. —El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

# Providencias judiciales

### Villarcayo.

 D. Julián Iñiguez Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 21 de octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Gaspar Ruiz Merino, Fidel López Bocanegra y Domingo Alonso Ruiz, vecinos de Población y Condado, para pago de las responsabilidades civiles que les han sido impuestas en causa sobre falsedad de documento público, cuyas fincas son las riguientes:

De Gaspar Ruiz Merino.

Una finca radicante en el pueblo de Santa Olalla, al sitio de los Arroyos, conocido también con el de
Cantarranas, de una hectárea, 91
áreas y 90 centiáreas, linda N. Linde Alta, S. carrera, E. arroyo y
O. herederos de Gregorio Ruiz y
otros, valuada en 600 pesetas.

### De Fidel López Becanegra.

Uua casa que radica en dicho pueblo de Condado y barrio del Escudo, sin número, de 10 metros de longitud por ocho de latitud, de un solo piso, que presta el servicio de tenada, hornera y pajar, todo de nueva construcción, linda frente entrando ejido, derecha casa de Ciriaco, izquierda y espalda también ejido, en 200.

Una finca al sitio de Barrasas, término de Condado, de 32 áreas y 16 centiáreas, de primera calidad, linda N. camino real de Logroño á Cabañas de Virtus, S. Leoncio López Bocanegra, E. ejido y Ciriaco López y O. arroyos corrientes, en 200.

De Domingo Alonso Ruiz.

Una finca al sitio de Valdelama, de 64 áreas y 31 centiáreas, radicante en término de Condado, linda N. Gregorio Ruiz, S. Aniceto Alonso y Pedro Ruiz, E. herederos de Pedro Alonso y O. Pedro Ruiz, en 200.

Otra en dicho pueblo de Condado y sitio del Aguadero, de 16 y 11, linda N. carrera, S. la Hoguera, este de José Fernández y O. Juan Fernández, en 100.

Otra en el mismo Condado, al sitio de Lo Llano, de 32 y 16, linda N. Riva, S. de Alejandro Fernández, E. Hermenegildo de la Torre y oeste Pedro Barcina, en 75.

Otra en el mismo término, al sitio de Cerezosduros, de id., linda norte herederos de Gregorio López, S. de Pedro Ruiz, E. de Felipe Alonso y O. herederos de Teodoro Mota, en 70.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose como primera postura ninguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; se advierte que de dichas fincas no existen en autos títulos de propiedad, por lo que la adquisición de los mismos, asi como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 21 de septiembre de 1916.—Julián Iñiguez.—
Por su mandado, Manuel Garcia.

### **ACUERDOS MUNICIPALES**

Ayuntamiento de Peral de Arlanza. Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1916.

El dia 1.º de enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Florencio González Garcia, Alcalde por sorteo; Teniente Alcalde, D. Juan del Cura Ortega; Regidor Síndico, D. Juan Ceballos, y quedó determinado el orden numérico de los demás Sres. Regidores, acordándose que las sesiones ordinarias se celebren los domingos á las diez.

El 2 quedaron designadas la Comisiones en la siguiente forma: de Hacienda, Presidente, D. Florencio González; Vocales, D. Telmo Cantero y D. Juan Ceballos; de Gobernación, Presidente, D. Florencio Gonzalez; Vocales, D. Teógenes Prieto y D. Sarvelio Cantero; de Fomento, Presidente, D. Florencio González, Vocales, D. Juan del Cura y D. Juan Ceballos; Alcalde de barrio de la

Granja de Pinilla, D. Gervasio Cantero, y que se anuncie la vacante de Inspector de carnes, Higiene pecuaria y Sanidad, dotada con 245 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

El 9 se acordó satisfacer al señor Alcalde 24'40 pesetas, importe de un viaje á la capital para la presentación de los repartos de la contribución y reintegro de los mismos, y que el jueves 13 de los corrientes se proceda al alistamiento de mozos.

El 13 se practicó el alistamiento. El 23 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 30 se acordó anunciar la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, y se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 5 de febrero se acordó proceder al sorteo de los señores que han de componer la Junta municipal.

El 6 se acordó dar las suertes de monte á 105 vecinos; satisfacer 1'25 pesetas por cada vecino por la asistencia facultativa del Sr. Médico de Tabanera; admitir la dimisión de Secretario de este Ayuntamiento á D. Modesto Gento, y nombrar interino á D. Casimiro Muñoz; se procedió al reparto de consumos y municipales del cerriente año; pasar una comunicación al Sr. Alcalde saliente para que entregue la cantidad que obra en su poder del sueldo del Médico; que se examinen los libros de sesiones por si consta ó no el nombramiento de Inspector de Sanidad à favor de D. Benito Elices, y autorizar á D. Florencio González para llevar el padrón de cédulas perso-

El 11 se procedió à la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

El 13 no se celebró sesión.

El 20 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 20 se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo con las formalidades legales.

El 27 se acordó examinar el reparto de consumos; que se anuncie la plaza vacante de Depositario de los fondos de este Municipio; se dió cuenta de una moción hecha por D. Salvador Encinar, Maestro de la escuela pública de esta villa, referente á la Fiesta del Arbol; desestimar las instancias de D. Benedicto de la Orden y D. Claudio Alvarez, por no acreditar ser vecinos cuando se hizo el reparto del monte, y quedó enterada de que el Médico de Tabanera reclama lo que se le debe por la asistencia facultativa durante un mes.

El 5 de marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 12, 17 y 19 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 23 se acordó proceder al recuento de la ganadería existente en este término municipal.

El 26 se acordó el nombramiento de Secretario en propiedad à favor de D. Daniel Rodríguez Renedo, y el cese de D. Casimiro Muñoz, que venía ejerciéndolo interinamente; que se haga la escritura del Sr. Médico D. José Arroyo; que se anuncie la plaza vacante de Recaudador de los repartimientos de este distrito, y acotar los prados, imponiendo à los infractores la multa de cinco à 15 pesetas.

Sesiones de la Junta municipal.

El 16 de enero se nombró Agente apoderado de este Ayuntamiento á D. Isaac Vadillo, y que se eleve el sueldo del Secretario del Ayuntamiento á la cantidad del año anterior y no la que figura en el presupuesto.

El 17 se acordó proceder á la formación del repartimiento de municipales y que pasen á la plaza de pobres seis vecinos de los mas necesitados de la localidad.

El 24 se acordó la aprobación del reparto de consumos y que se exponga al público por el tiempo reglamentario de ocho dias; que no se reconocen los animales que podían tener enfermedad infecciosa por no presentarse el Inspector nombrado al efecto; que se venden carnes sin que se hagan las inspecciones correspondientes y se dé conocimiento de ello al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

El 9 de marzo se acordó desestimar la instancia del vecino Lucas Cubillo, sobre el reparto de consumos, por extemporánea y no presentar cédula personal, y por el mismo concepto de otros seis vecinos más.

El 12 se acordó desestimar tres instancias por igual concepto de los vecinos Martin Garcia, Faustino Cantero y Tomasa Muñoz y que se de cuenta á los interesados.

El 17 se acordó la formación del repartimiento de leñas del monte y hacer la distribución correspondiente, y que se proceda al recuento de toda la ganadería existente en este término municipal.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de abril, acordando se remita al señor

Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETTA OFICIAL.

Peral de Arlanza 30 de abril de 1916.—El Alcalde, Florencio Gon. zález.—El Secretario, Daniel Rodri. guez.

# Anuncios Oficiales

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde la irserción de este anuncio en el Boletin Oncial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Sotillo de la Ribera 20 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Teddoro Horta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarmero.

Partido de la Sierra en Tobalina. Quintanilla Somuñó.

Villahoz.

Cerratón de Juarros.

# Anuncios particulares

### ABONOS MINERALES

Los superfosfatos de más alta graduación, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

# Representante en Burgos y provinca JULIAN DE CELAYA

DEPÓSITO CENTRAL:

Almacenes, Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURMS

### Vaca desmandada.

El que hubiere recogido una vaca roja, cerrada y que tiene leche, puede ponerlo en conocimiento de sa dueño, D. Mariano Ruiz, vecino de Santa Ollalla de Bureba.

El dia 11 del corriente desapareció de esta ciudad un perro de caza de color café, con la pechuga blanca y que atiende por «tul». Se gratificará al que lo entregue ó diga donde se encuentra.

Puede entregarse en la cantina de la Estación de Burgos á su dueño, Daniel Bartolomé.

IMPRENTA PROVINCIAL